

26°15'18"30-|y á la longitud de 0°06'44"54 W.

26. Línea recta con dirección de 189°01'35"46 y magnitud de 20,344 m 56, del monumento número 49 al monumento número 54, colocado en la margen izquierda del Río de San Juan, en el punto llamado «Morteritos», á la latitud de..... 26°04'42"04-|y á la longitud de 0°01'47"07 W. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 50, á la latitud de 26°13'36"31-- y á la longitud de 0°03'20"86 W; el número 51, en el Alto del Abra, á la latitud de 26°10'39"75-|y á la longitud de 0°02'49"90 W; el número 52 en el Alto de Tierritas Blancas, á la latitud de..... 26°06'15"18-|y á la longitud de 0°02'03"57 W; el número 53, en otro Alto de Tierritas Blancas, á la latitud de 26°05'40"72-|y á la longitud de..... 0°01'57"35 W.

27. Del monumento número 54 al monumento número 55, colocado en la margen derecha del Río de San Juan, junto al Rancho de los Chorros, la divisoria es el eje ó línea más profunda del cauce del citado Río, con un desarrollo de 18,000 m 00, á la latitud de 26°06'23"40-|y á la longitud de... 0°06'45"88 E.

28. Línea recta con dirección de 319°14'59"12 y magnitud de 19,517 m 00, del monumento número 55 al monumento número 58, colocado en la antigua mojonera de Arujo, á la latitud de 25°58'12"44-|y á la longitud de 0°14'10"35 E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el 56, en el Alto del Toro Muerto, á la latitud de..... 26°03'25"45-|y á la longitud de 0°09'26"44 E, y el número 57 en la Abra de la Canela, á la latitud de 26°00'43"57-|y á la longitud de 0°11'53"36 E.

29. Línea recta con dirección de 318°34'47"55 y magnitud de 11,683 m 36, del monumento número 58 al monumento número 60, colocado en la antigua Mojonera de la Pata de Gallo á la latitud de 26°02'57"22-|y á la longitud de 0°18'48"24 E. Sobre esta línea se colocó el monumento número 59 en el Alto de los Mezquites, á la latitud de..... 26°01'49"85-|y á la longitud de 0°17'42"39 E.

30. Línea recta con dirección de 262°07'25"29 y magnitud de 24,066 m 78, del monumento número 60 al monumento número 70 en la intersección de esta línea con el sendero Sauteño, á la latitud de 26°01'10"75-|y á la longitud de 0°33'05"82 E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 61, á la latitud de 26,02'55"50-|y á la longitud de 0°19'02"16 E; el número 62 á la latitud de 26°02'30"54 |y á la longitud de 0°22'24"23 E., el número 63, en la esquina N. O. del rectángulo que se formó para dejar el Rancho del Huizache en jurisdicción de Tamaulipas, rompiendo esta línea perpendicularmente con las magnitudes..... 200 m 00 para el lado menor y de 750 m 00 para el lado mayor, encontrándose este monumento á la latitud de 26°0'22"82-|y á la longitud de..... 0°23'26"33 E.; El número 64, en la esquina S. O. del rectángulo del Huizache, á la latitud de..... 26°02'12"62-|y á la longitud de 0°23'24"78 E.; el número 65, á la latitud de 26°02'08"86-|y á la longitud de 0°23'55"08 E.; el número 66 á la latitud de 26°02'19"07-|y á la longitud de 0°23'56"63 E.; el número 67 en la Ceja del Becerro, á la latitud de 26°01'50"81-|y á la longitud de 0°27'44"86 E.; el número 68 en la antigua mojonera de Buena Vista, á la latitud de 26°01'20"58 |y á la longitud

de $0^{\circ}31'46''85$ E.; y el número 69 en la Loma de la Cal, á la latitud de $26^{\circ}01'13''50$ -| y á la longitud de $0^{\circ}32'43''74$ E.

31. Línea recta con dirección de $179^{\circ}35'19''80$ y con magnitud de 58,357 m 90, del monumento número 70 al monumento número 77 colocado sobre el sendero del Sauto, en la intersección con el paralelo de latitud de $25^{\circ}29'34''23$ -| que se trazó para dejar el caserío y servidumbre del Rancho de las Cuatitas, en jurisdicción de Tamaulipas, siendo la situación del monumento número 77, en latitud $25^{\circ}29'34''23$ -| y en longitud de $0^{\circ}32'50''76$ E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 71 á la latitud de $26^{\circ}00'34''70$ -| y á la longitud de $0^{\circ}33'05''56$ E.; el número 72, á la latitud de $25^{\circ}49'09''00$ -| y la longitud de $0^{\circ}33'00''16$ E.; el número 73, en la Loma de las Borregas á la latitud de $25^{\circ}48'38''54$ -| y á la longitud de..... $0^{\circ}32'59''85$ E.; el número 74 á la latitud de..... $25^{\circ}40'29''92$ -| y á la longitud de $0^{\circ}32'55''94$ E.; el número 75 á la latitud de $25^{\circ}38'16''74$ -| y á la longitud de $0^{\circ}32'54''88$ E.; y el número 76, á la latitud de $25^{\circ}29'46''95$ -| y á la longitud de..... $0^{\circ}32'50''82$ E.

32. Paralelo de latitud con dirección de..... $269^{\circ}57'57''91$ y con magnitud de 15,875 m 07, del monumento número 77, al monumento número 80, situado en la intersección del meridiano que se trajo en el monumento número 82 en la Loma de la Virola, siendo la posición del monumento 80 en la latitud de $25^{\circ}29'34''23$ -| y á la longitud de..... $0^{\circ}42'17''93$ E. Sobre este paralelo se colocaron los monumentos: y el número 78, á la latitud de..... $25^{\circ}29'34''23$ -| y á la longitud de $0^{\circ}39'05''04$ E.; y

el número 79, á la latitud de $25^{\circ}29'34''23$ -| y á la longitud de $0^{\circ}40'49''83$ E.

33. Sección meridiana con dirección de..... $180^{\circ}00'18''21$ y magnitud de 4,747 m 07, del monumento número 80 al monumento número 82, situado en Loma de la Virola, á la latitud de..... $25^{\circ}27'02''08$ -| y á la longitud de $0^{\circ}42'17''95$ E. Sobre esta sección meridiana se colocó el monumento número 81, á la latitud de $25^{\circ}29'19''20$ -| y á la longitud de $0^{\circ}42'17''95$ E.

34. Línea recta con dirección de $128^{\circ}44'16''68$ y magnitud de 64,447 m 75, del monumento número 82 al monumento número 95, colocado en la margen izquierda del Rio de Conchos, en el lugar que antiguamente ocupó el Rancho del Baye Rosillo, á la latitud de $25^{\circ}05'14''39$ -| y á la longitud de..... $0^{\circ}12'18''40$ E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 83, en la Abra del Muleto, á la latitud de $25^{\circ}23'35''67$ -| y á la longitud de... $0^{\circ}37'35''09$ E.; el número 84 en la labor de Bartolo, á la latitud de $25^{\circ}20'41''45$ + y á la longitud de $0^{\circ}33'36''57$ E.; el monumento 85, en la esquina N. E. del rectángulo que se formó rompiendo la línea perpendicularmente, en una extensión de 150 m 00 para el lado menor y de 300 m 00 para el lado mayor, con el objeto de dejar el caserío y servidumbre del Rancho de Pedro Dávila, vulgarmente denominado San Pedro, en la jurisdicción de Tamaulipas, siendo la situación geográfica de este monumento número 85, en latitud de..... $25^{\circ}20'10''45$ + y en longitud de $0^{\circ}32'52''55$ E.; el número 86, en la esquina N. O. del rectángulo del Rancho de San Pedro, á la latitud de..... $25^{\circ}20'14''25$ + y á la longitud de $0^{\circ}32'49''19$ E.; el

número 87 en la esquina S. O. del rectángulo del Rancho de San Pedro á la latitud de
 $25^{\circ}20'08''05$ —y á la longitud de $0^{\circ}32'40''68$ E.; el número 88 en la esquina S. E. del rectángulo de San Pedro, á la latitud de $25^{\circ}20'04''25$ —y á la longitud de $0^{\circ}32'44''05$ E.; el número 89 en la Mesa de las Abejas, á la latitud de $25^{\circ}15'06''21$ —y á la longitud de $0^{\circ}25'52''50$ E.; el número 90 en la Mesa de las Abejas, á la latitud de $25^{\circ}14'24''70$ —y á la longitud de $0^{\circ}24'55''00$ E.; el número 91 en la Loma del Sesteadero de Barrera, á la latitud de $25^{\circ}09'19''28$ —y á la longitud de $0^{\circ}17'53''73$ E.; el número 92, en la Mesa del Mezquite, á la latitud de $25^{\circ}08'53''32$ —y á la longitud de $0^{\circ}17'18''15$ E.; el número 93, en la Mesa del Mezquite, á la latitud de $25^{\circ}08'23''22$ —y á la longitud de
 $0^{\circ}16'36''92$ E.; el número 94, en la Mesa Larga, á la latitud de $25^{\circ}07'16''13$ —y á la longitud de.....
 $0^{\circ}15'05''05$ E.

35. Del monumento número 95 al monumento número 96 situado sobre el Río de Conchos, en la boca del arroyo del Venadito, con un desarrollo de 45,000 m 00 la divisoria es el eje ó línea más profunda del cauce del citado Río, siendo la situación de este último monumento en la latitud de
 $25^{\circ}01'00''43$ —y á la longitud de $0^{\circ}03'09''62$ W,

36. Línea recta con dirección de
 $192^{\circ}31'04''13$, con magnitud de 10,669 m 75, del monumento número 96 al monumento número 100 situado en el Rancho del Venadito á la latitud de $24^{\circ}55'21''88$ —y á la longitud de
 $0^{\circ}01'47''13$ W. Sobre esta línea están colocados los monumentos: el número 97 en la Loma de las Animas, á la latitud de $25^{\circ}00'50''18$ —y á la lon-

gitud de $0^{\circ}03'07''07$ W; el número 98, en la Loma del Balcón, á la latitud de $24^{\circ}57'26''76$ —y á la longitud de $0^{\circ}02'17''79$ W; y el número 99, en la misma loma del Balcón á la latitud de.....
 $24^{\circ}56'37''61$ —y á la longitud de $0^{\circ}02'05''66$ W.

37. Línea recta con dirección de $140^{\circ}58'50''84$, y magnitud de 7.819 m 74, del monumento número 100 al monumento número 101, colocado en el Cerro Gordo á la latitud de $24^{\circ}52'04''44$ —y á la longitud de $0^{\circ}04'42''61$ W.

38. Línea recta con dirección de $205^{\circ}39'37''96$ y con magnitud de 11,940 m 84 del monumento núm. 101 al monumento número 103, colocado en la Loma del Chayotillo, á la latitud de $24^{\circ}46'14''64$ —y á la longitud de $0^{\circ}01'38''38$ W. Sobre esta línea se colocó el monumento número 102 en el Alto de la Chiripa, á la latitud de $24^{\circ}49'22''54$ —y á la longitud de $0^{\circ}03'15''80$ W.

39. Línea recta con dirección de $73^{\circ}46'54''89$ y magnitud de 14 329 m 09, del monumento número 103 al 105, colocado en la margen del Río de Conchos, ó anegados en el Paso llamado de la Jabonera, á la latitud de $24^{\circ}48'24''94$ —y á la longitud de $0^{\circ}09'48''19$ W. Sobre esta línea se colocó el monumento número 104 á la latitud de... ..
 $24^{\circ}46'39''10$ —y á la longitud de $0^{\circ}03'11''66$ W.

40. Del monumento número 105 al monumento 106, situado en la antigua mojonera de los Ahuacates, á los 268 m 50 del arroyo del mismo nombre, en el sendero divisor que parte del propio arroyo y termina en la cumbre del Cerro de la Guitarra ó del Botellón, la divisoria es el eje ó línea más profunda del cauce del Río de Conchos, con un desarrollo de 42,000 m 00 estando situado

este último monumento á la latitud de.....
24°37'11"29-|y á la longitud de 0°28'59"38W.

41. Línea recta con dirección de 118°22'23"13
y con magnitud de 10,316 m 22 del monumento
número 106 al monumento 107, colocado en la
cumbre del Cerro de la Guitarra á la latitud de...
24°34'32"05-|y á la longitud de 0°34'22"12W.

42. Línea recta con dirección de 117°59'15"89 y
con magnitud de 2,269 m 99, del monumento nú-
mero 107 al monumento 108, colocado en el Cerro
de la Cresta del Diablo, á la latitud de.....
24°33'57"42-|y á la longitud de 0°35'33"37W.

43. Línea recta con dirección de 145°50'43"97 y
con magnitud de 1,732 m 39, del monumento nú-
mero 108 al monumento 109, colocado en la anti-
gua Mojonera del Convenio, á la latitud de.....
24°33'10"83-|y á la longitud de 0°36'07"94W.

44. Línea recta con dirección de 186°55'34"89
y con magnitud de 7,932 m 29 del monumento nú-
mero 109 al monumento 110, colocado en la cresta
del Cerro del Barranco Colorado, á la latitud de
24°28'54"88-|y á la longitud de 0°35'33"95W.

45. Línea recta con dirección de 286°20'55"26
y con magnitud de 9,840 m 16 del monumento nú-
mero 110 al monumento natural 111, que lo cons-
tituye el punto más alto de la cresta del Cerro del
Pilón, encontrándose á la latitud de 24°30'25"01-|
y á la longitud de 0°29'58"58W.

46. Línea recta con dirección de 190°15'04"76
y magnitud de 1,814 m 08 del monumento natural
clasificado con el número 111 al número 112, si-
tuado sobre otra cresta de la Sierra del Pilón, á la
latitud de 24°29'26"99-|y á la longitud de
0°29'47"11W.

47. Línea recta con dirección de 201°09'18"80 y
con magnitud de 4,779 m 09 del monumento nú-
mero 112 al monumento 113, colocado en la cresta
del Cerro de San Antonio, á la latitud de.....
24°27'02"12-|y á la longitud de 0°28'45"89W.

48. Línea recta con dirección de 172°15'12"81 y
con magnitud de 1,360 m 57, del monumento nú-
mero 113 al monumento 114, situado sobre otra
cresta del Cerro de San Antonio, á la latitud de...
24°26'18"30-|y á la longitud de 0°28'52"36W.

49. Línea recta con dirección de 200°13'48"52 y
con magnitud de 7,966 m 95 del monumento nú-
mero 114 al monumento 115, colocado en el Cerro
de Magueyes, á la latitud de 24°22'15"32-|y á la
longitud de 0°27'14"54W.

50. Línea recta con dirección de 172°43'55"03
y con magnitud de 2,515 m 84 del monumento nú-
mero 115 al monumento 116, situado en el Cerro
del Narangito, á la latitud de 24°20'54"20-|y á
la longitud de 0°27'25"85W.

51. Línea recta con dirección de 157°59'58"61 y
con magnitud de 15,843 m 28 del monumento nú-
mero 116 al monumento 117 en el Cerro de la
Ventana, á la latitud de 24°12'56"86-|y á la lon-
gitud de 0°30'56"43W.

52. Línea recta con dirección de 175°06'53"18 y
con magnitud de 11,114 m 18 del monumento nú-
mero 117 al monumento 118 en el Cerro de la
Vieja, á la latitud de 24°06'56"90-|y á la longitud
de 0°31'29"98W.

53. Línea recta con dirección de 225°05'18"27 y
con magnitud de 24,865 m 04, del monumento 118
al monumento 119, colocado en el Puerto de Za-

pateros, á la latitud de $23^{\circ}57'26''60$ —y á la longitud de $0^{\circ}21'06''61$ W.

54. Línea recta con dirección de $186^{\circ}00'53''99$ y con magnitud de 2,107 m 02, del monumento número 119 al monumento 120, colocado en el Puerto de Revilla á la latitud de $23^{\circ}56'18''49$ —y á la longitud de $0^{\circ}20'58''80$ W.

55. Línea recta con dirección de $196^{\circ}49'50''86$ y con magnitud de 8,617 m 68 del monumento número 120 al monumento 121, colocado sobre el Picacho de Chinas, á la latitud de $23^{\circ}51'50''39$ —y á la longitud de $0^{\circ}19'30''55$ W.

56. Línea recta con dirección de $69^{\circ}34'52''66$ y con magnitud de 4,007 m 08 del monumento número 121 al monumento 122, colocado en el Puerto del Tulillo, á la latitud de $23^{\circ}52'35''85$ —y á la longitud de $0^{\circ}21'43''29$ W.

57. Línea recta con dirección de $143^{\circ}32'19''75$ y con magnitud de 14,195 m 87 del monumento número 122 al monumento 123 sobre el Cerro de la Muralla, á la latitud de $23^{\circ}46'24''79$ —y á la longitud de $0^{\circ}26'41''52$ W.

58. Línea recta con dirección de $111^{\circ}52'09''21$ y magnitud de 4,704 m 27 del monumento 123 al monumento 124 colocado en el Puerto de Portales, á la latitud de $23^{\circ}45'27''98$ —y á la longitud de $0^{\circ}29'15''73$ W.

59. Línea recta con dirección de $74^{\circ}30'06''67$ y magnitud de 8,345 m 10 del monumento número 124 al monumento 125, colocado en el punto medio de los Ranchos de A. Guzmán y V. Guzmán, á la latitud de $23^{\circ}46'40''54$ —y á la longitud de... $0^{\circ}33'59''75$ W.

60. Línea recta con dirección de $92^{\circ}02'12''46$ y

magnitud de 16,528 m 38, del monumento número 125 al monumento 126, colocado sobre la cumbre del Cerro de Peña Nevada, á la latitud de..... $23^{\circ}46'21''75$ —y á la longitud de $0^{\circ}43'43''23$ W.

61. Línea recta con dirección de $156^{\circ}30'32''15$ y magnitud de 26,155 m 77 del monumento número 126 al monumento número 127, situado en la antigua mojonera del Mamaleón sobre la falda del cerro del mismo nombre, á la latitud de..... $23^{\circ}33'22''07$ —y á la longitud de $0^{\circ}49'51''50$ W.

62. Línea recta con dirección de $191^{\circ}08'06''93$ y magnitud de 20,153 m 53 del monumento número 127 al monumento 132 situado en el sendero que viene del cerro del Miadero, á la latitud de..... $23^{\circ}22'37''79$ —y á la longitud de $0^{\circ}47'34''30$ W. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 128 en la esquina N. E. del rectángulo que se formó rompiendo perpendicularmente esta línea en una extensión de 150 m 00 para el lado menor, y de 300 m 00 para el lado mayor, para dejar la servidumbre del antiguo Rancho de San Juanito en jurisdicción de Tamaulipas, siendo la situación del monumento 128 en la latitud de..... $23^{\circ}24'30''09$ —y en longitud de $0^{\circ}47'58''06$ W, el monumento 129 en la esquina N. O. del rectángulo citado á la latitud de $23^{\circ}24'29''46$ —y á la longitud de $0^{\circ}48'01''52$ W; el número 130 en la esquina S. O. del mismo rectángulo á la latitud de..... $23^{\circ}24'23''72$ —y á la longitud de $0^{\circ}48'00''30$ W; y el número 131 colocado en la esquina S. E. del propio rectángulo á la latitud de $23^{\circ}24'24''33$ —y á la longitud de $0^{\circ}47'56''97$ W.

63. Línea recta dirección de $76^{\circ}30'37''45$ y magnitud de 6,244 m 95 del monumento número

132 al monumento 133, en el Rancho de la Cardoncita, á la latitud de $23^{\circ}23'25''19$ —y á la longitud de $0^{\circ}51'08''16W$.

64. Línea recta con dirección de $87^{\circ}55'50''52$ y magnitud de 2,558 m 14 del monumento número 133 al monumento 134 en el puerto de la Taponcita y á la latitud de $23^{\circ}23'28''20$ —y á la longitud de $0^{\circ}52'38''20W$.

65. Línea recta con dirección de $86^{\circ}43'33''98$ y magnitud de 7,256 m 46 del monumento 134 al monumento 135, colocado en la antigua mojonera del Junco, á la latitud de $23^{\circ}23'41''33$ —y á la longitud de $0^{\circ}56'53''36W$.

66. Línea recta con dirección de $134^{\circ}47'37''08$ y magnitud de 5,478 m 69 del monumento número 135 al monumento 136, colocado en el rancho del Jabalí, á la latitud de $23^{\circ}21'36''26$ —y á la longitud de $0^{\circ}59'10''30W$.

67. Línea recta con dirección de $130^{\circ}43'25''58$ y magnitud de 3,574 m 50 del monumento número 136 al monumento 137, colocado en la antigua mojonera de Aldana, á la latitud de $23^{\circ}20'20''46$ —y á la longitud de $1^{\circ}00'45''69W$.

68. Línea recta con dirección de $241^{\circ}24'19''26$ y magnitud de 7,946 m 26 del monumento número 137 al monumento 138, colocado en la antigua mojonera del Batre á la latitud de $23^{\circ}18'16''87$ —y á la longitud de $0^{\circ}56'40''05W$.

69. Línea recta con dirección de $162^{\circ}12'03''37$ y magnitud de 8,376 m 02 del monumento número 138 al monumento 139, colocado en el Picacho de Matancillas, punto final de la divisoria donde se encuentra la colindancia de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, con el de San Luis Potosí,

siendo la situación geográfica de este último monumento en la latitud de $23^{\circ}13'57''61$ —y en longitud de $0^{\circ}58'10''17W$.

Artículo 3^o—Remítase al Congreso General, para que si lo tiene á bien, se sirva otorgarle su aprobación conforme al artículo 110 de la Constitución Federal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—*C. Madrigal*, diputado presidente.—*A. Lartigue*, diputado secretario.—*C. Lozano*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 21 de Mayo de 1908.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3^a—Gobernación y Guerra.—Circular Núm. 25.—Habiéndose recibido en este Gobierno el decreto fecha 22 del actual que se publicó en el número 42 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día de ayer, en que por el Congreso de la Unión se convoca al pueblo mexicano á elecciones de cinco Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar lo diga á Ud. para su conocimiento, á fin de que por los mismos electores á que se refiere la circular relativa de esta Secretaría, expedida el día 14 bajo el número 23, se haga la elección de los cinco Magis

trados de que se trata, y ello en la forma prevenida en el artículo 48 de la ley orgánica electoral que en dicha circular se cita.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Mayo de 1908.—El Secretario del Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde Primero de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 26.—En circular fecha 27 de Mayo último, dice al Sr. Gobernador, el Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, lo que sigue:

“Habiéndose observado que en algunas prisiones locales de los Estados no se ministran alimentos á los presos federales que en ellas se encuentran, sino que las correspondientes oficinas de Hacienda entregan á dichos presos en efectivo el importe de los alimentos, lo cual indudablemente es contrario al orden y disciplina de las prisiones, y notándose, además, que de parte de los presos hay la marcada tendencia á considerar la cuota destinada á sus alimentos como un sueldo ó haber á que tienen derecho y deben recibir en efectivo, siendo así que lo único á que está obligado el poder público, es á que se les ministren alimentos en la misma cantidad y de la misma calidad que á los otros presos que se hallen en la propia cárcel, pues no hay motivo para que sean tratados los presos federales de diferente manera que los locales de los Estados ó que los militares que se encuentren en la misma prisión.

Por tales motivos, el Presidente de la República

ha tenido á bien acordar que desde 1º de Julio próximo y hasta nueva orden, se observen las reglas siguientes:

1.—Los presos federales que se encuentren en las mismas prisiones militares ó en las locales de los Estados, recibirán alimentos de la misma calidad y en la misma cantidad que los demás presos que se hallen en la respectiva prisión.

2.—El importe de los alimentos será cubierto por las Jefaturas de Hacienda ó por las otras oficinas que la Secretaría de ese ramo tenga á bien designar, haciéndose los pagos á las autoridades ó corporaciones que tengan á su cargo el sostenimiento de las respectivas prisiones.

La liquidación se hará abonándose, por cada reo federal que haya recibido alimentos, la misma cuota diaria que la autoridad ó corporación que tenga á su cargo la respectiva cárcel pague por sus propios presos. Si el servicio se hiciere por administración, la cuota diaria que se pague, será la que como costo de la ración alimenticia fije la autoridad ó corporación encargada de la cárcel.

3.—La liquidación y pago del importe de dichos alimentos se hará mediante listas que formarán los comandantes, alcaides ó jefes de las prisiones donde hubiere reos federales, sujetándose en su formación, á las reglas que tenga á bien dictar la Secretaría de Hacienda para asegurar la debida exactitud.

4.—Todos los pagos por alimentos ministrados á reos federales del orden civil se harán con cargo á la partida del ramo de Gobernación destinada á gastos que ocasionen los presos civiles del orden federal (partida que en el Presupuesto de Egresos

para el próximo año fiscal, lleva el número 4,021).

Tratándose de las prisiones militares, el reembolso se hará descargando de la correspondiente partida del ramo de Guerra el importe de los alimentos ministrados á reos federales del orden civil y cargándolo á la expresada partida del ramo de Gobernación.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para que, en lo que al Gobierno de su muy digno cargo corresponde, si no tiene inconveniente, se sirva ordenar su cumplimiento».

Lo que por acuerdo del propio Sr. Gobernador transcribo á usted para su cumplimiento llegado el caso.

Sírvase usted acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Junio de 1908.—El Secretario del Gobierno.—*Ramón G. Chavarri*.—Al Alcalde 1° de

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo confiere la Ley número 16 de 21 de Octubre último, decreto:

Se concede al Sr. Wenceslao Gómez, hijo, exención de impuestos del Estado y Municipales, durante cinco años, por el capital que se propone invertir en el establecimiento de una red telefónica en la ciudad de Linares, bajo las siguientes bases:

Primera. El capital que se invierta por el occurrente no será menor de \$2,000.00 dos mil pesos.

Segunda. Se dará principio á los trabajos de instalación, dentro del término de seis meses, y la línea quedará en explotación en el de un año, ambos plazos contados desde esta fecha.

Tercera. El plazo de cinco años de exención de impuestos de que se ha hecho mérito empezará á correr desde el día en que la mencionada línea se ponga en explotación, á cuyo efecto el concesionario dará al Gobierno el aviso correspondiente.

Cuarta. El concesionario podrá conectar su línea con otros centros telefónicos y líneas ya construidas, ó que en lo sucesivo se construyan fuera de la Municipalidad de Linares, siempre que previamente obtenga el permiso respectivo de los dueños de dichas líneas ó centros telefónicos, y debiendo dar el aviso correspondiente al Gobierno.

Quinta. La tarifa será de \$4.00 cts. cuatro pesos mensuales por cada aparato, reduciéndose esta cuota á \$3.00 cts. si el suscriptor compra y conserva por su cuenta dicho aparato.

Sexta. El concesionario depositará en la Tesorería General del Estado la cantidad de \$100.00 cts. cien pesos, que perderá en favor del Fisco del mismo, si no diere cumplimiento á su compromiso.

Séptima. El concesionario queda abligado á facilitar á la Autoridad cuantos datos se le pidan acerca de su empresa.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 10 de Junio de 1908.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado de Nuevo León.—Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NUM. 9.

«No se concede al reo de lesiones Darío Torres, la conmutación que solicita de la parte de pena que le falta extinguir de la que le fué impuesta por dicho delito.»

Lo que tengo la honra de insertar á Ud. para su conocimiento, y como resultado de su oficio número 3795 de fecha 13 de Mayo anterior, reiterándole con este motivo mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 10 de 1908.—*P. C. Martínez*, diputado secretario.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular núm. 27.—Para el servicio de ese Juzgado en lo que se relaciona con la noticia estadística mensual del movimiento de población, y para los meses de julio del presente año á junio del próximo, remito á Ud. en paquete separado, por acuerdo del Sr. Gobernador, lo siguiente:

pequeñas boletas para apuntes de nacimientos.

"	"	"	"	"	matrimonios.
"	"	"	"	"	defunciones.
"	"	"	"	"	nacidos muertos.

boletas para	la noticia de	nacimientos.			
"	"	"	"	"	matrimonios.
"	"	"	"	"	defunciones.

La referida noticia deberá seguir rindiéndose con arreglo á las instrucciones contenidas en la circular número 74 que expidió esta Secretaría en 29 de Agosto de 1901, pero sin formar el duplicado de que en ella se trata.

Recomiendo á Ud. que al no haber en todo un mes acto alguno que consignar de cualquiera de las tres boletas de que se forma la noticia, lo exprese así en una de las correspondientes y la remita juntamente con las demás.

Sírvase Ud. acusar recibo de esta circular y del envío á que ella se refiere.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de junio de 1908.—El Secretario del Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Juez del Registro Civil de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 28.—Por acuerdo del Sr. Gobernador manifiesto á Ud. que desde el presente mes en adelante, se suspenda el envío de la noticia mensual que ha estado remitiendo ese Juzgado al Consejo de Salubridad, de conformidad con el modelo que se acompañó á la circular fecha 4 de Julio de 1899, en virtud de juzgarse ya innecesaria aquella noticia.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Junio de 1908.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Juez del Registro Civil de